Modificación y prórroga del Convenio de Colaboración entre

la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET) y el Barcelona Supercomputing Center-Centro Nacional de Supercomputación (BSC-CNS)

para la gestión y mantenimiento del "Centro Regional para el Norte de áfrica, Oriente Próximo y Europa del Sistema de Evaluación y Aviso de Tormentas de Polvo y Arena de la OMM"

y la creación, gestión y mantenimiento del "Centro Meteorológico Regional Especializado en Predicción de Arena y Polvo Atmosférico de la OMM"

En Madrid y Barcelona, a 29 de abril de 2016

REUNIDOS

Don Miguel Ángel López González, presidente de la Agencia Estatal de Meteorología, en adelante AEMET, nombrado por Real Decreto 545/2013 de 12 de julio (BOE de 13 de julio), y en virtud de las competencias que le atribuye el Real Decreto 186/2008, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Estatal de Meteorología.

Don Mateo Valero Cortés, actuando en nombre y representación del Barcelona Supercomputing Center-Centro Nacional de Supercomputación, en adelante BSC-CNS, como Director, con nombramiento de fecha 13 de abril de 2005, según resolución del Consejo Rector del BSC-CNS.

Las dos partes se reconocen con capacidad suficiente para otorgar la presente modificación y prórroga del Convenio de Colaboración entre ambas partes vigente y a tal efecto

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que con fecha 1 de mayo de 2014 se firmó el Convenio de Colaboración entre AEMET y el BSC-CNS para la gestión y mantenimiento del "Centro Regional para el Norte de África, Oriente Próximo y Europa del Sistema de Evaluación y Aviso de Tormentas de Polvo y Arena de la OMM" y la creación, gestión y mantenimiento del "Centro Meteorológico Regional Especializado en Predicción de Arena y Polvo Atmosférico de la OMM".

SEGUNDO.- Que este Convenio ha permitido ejecutar el modelo NMMB/BSC-Dust en las máquinas del BSC, generar avisos de predicción de arena y polvo atmosférico y diseminarlos a usuarios de los Centros regionales correspondientes de la Organización Meteorológica Mundial (OMM).

TERCERO.- Que se ha ejecutado, en sus correspondientes ejercicios, el 100% de las cantidades previstas en el convenio para los años 2014 y 2015 y que se encuentra en ejecución la cantidad presupuestada para el ejercicio actual, hasta el 1 de mayo de 2016.

CUARTO.- Que, tanto para que el "Centro Regional para el Norte de África, Oriente Próximo y Europa del Sistema de Evaluación y Aviso de Tormentas de Polvo y Arena de la OMM" como para que el "Centro Meteorológico Regional Especializado en Predicción de Arena y Polvo Atmosférico de la OMM" puedan seguir realizando sus funciones, se requiere prorrogar el convenio.

QUINTO.- Que en la cláusula undécima de dicho Convenio, las partes firmantes acordaron que surtiría efectos desde el día siguiente a la fecha de su firma y que tendría vigencia durante dos años, pudiendo ser prorrogado por un periodo de dos años, previa propuesta de la Comisión Mixta de Seguimiento y aprobación, en su caso, del gasto correspondiente.

SEXTO.- Que en la tercera reunión de la Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio, que tuvo lugar el 16 de octubre de 2015 en Barcelona, se acordó elevar a las partes firmantes propuesta de prórroga del Convenio, según lo establecido en la citada cláusula undécima, al objeto de prolongar la duración del Convenio de Colaboración por periodo de dos años.

Dicha propuesta de prolongación temporal del convenio ha sido aceptada por las entidades firmantes, y en su virtud,

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGA

Las partes firmantes acuerdan prorrogar en los mismos términos y por dos años el Convenio de Colaboración entre AEMET y el BSC-CNS para la gestión y mantenimiento del "Centro Regional para el Norte de áfrica, Oriente Próximo y Europa del Sistema de Evaluación y Aviso de Tormentas de Polvo y Arena de la OMM" y la creación, gestión y mantenimiento del "Centro Meteorológico Regional Especializado en Predicción de Arena y Polvo Atmosférico de la OMM, suscrito con fecha 1 de mayo de 2014, conforme lo establecido en su cláusula undécima. Los efectos del presente Acuerdo de Modificación y Prórroga se extenderán desde el 2 de mayo de 2016 hasta el 1 de mayo de 2018.

CLAÚSULA SEGUNDA: FINANCIACIÓN

Los gastos derivados de la presente prórroga se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 23.401.495B.640.08; proyecto 200823003004500 Vigilancia Atmosférica e investigación climática y climatológica, de acuerdo con el desglose presupuestario:

Año 2016: 44.348,00 €
Año 2017: 66.522,00 €
Año 2018: 22.174,00 €

Y en prueba de conformidad firman el presente Acuerdo de Modificación Prórroga de Convenio de Colaboración, por duplicado y a un solo efecto, en los lugares y fecha indicados.

Por AEMET	Por el BSC-CNS
D. Miguel Ángel López Presidente de AEMET	Mateo Valero Director D. Mateo Valero Cortés Director del BSC-CNS